

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 16 de Abril del 2021

HORA: 11:03:02 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **LUIS CARLOS JARAMILLO CANDAMIL**, con el radicado; 202000441, correo electrónico registrado; lcjc2011@hotmail.com, dirigido al **JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
DANDOCUMAUTOODILIALOPEZM.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210416110302-RJC-7178

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Honorable
Doctora LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS
Ciudad

Asunto: CUMPLIMIENTO AUTO

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: LUIS EDUARDO BETANCUR OROZCO
Demandada: ODILIA LÓPEZ MONTES
Radicado: 17001-40-03-007-2020-00441-00

LUIS CARLOS JARAMILLO CANDAMIL, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Villamaría (Caldas), identificado con cédula de ciudadanía número 1.060.650.309 de Villamaría (Caldas), portador de la tarjeta profesional número 232286 del H.C.S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante señor **LUIS EDUARDO BETANCUR OROZCO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Manizales (Caldas), identificado con la cédula de ciudadanía número 4.570.964 de Manizales (Caldas), dando cumplimiento al auto del 23 de marzo del 2021 me permito adjuntar la respuesta emitida por la Oficina de Instrumentos públicos de Santa Rosa de Cabal, para los fines pertinentes.

De la señora Juez.

Atentamente.



LUIS CARLOS JARAMILLO CANDAMIL
C.C. 1.060.650.309 de Villamaría
T.P. 232286 H.C.S. de la J.

Entregado: RV: Oficio 01816 del 07/10/2020

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/04/2021 3:44 PM

Para: cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (65 KB)

RV: Oficio 01816 del 07/10/2020;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co (cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RV: Oficio 01816 del 07/10/2020

RV: Oficio 01816 del 07/10/2020

Diana Marcela Blandon Roman <diana.blandon@supernotariado.gov.co>

Lun 12/04/2021 3:44 PM

Para: cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (978 KB)

CamScanner 04-12-2021 15.41.pdf;

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 12 de abril de 2021.
Oficio N°. AD-068

Doctora
MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria
Juzgado Septimo Civil Mpal

Ref. Oficio # 0-1816 de 07-10-2020

Me permito informarle que el número de Oficio dado en la referencia, proferido por el despacho a su cargo, donde solicitan inscribir medida cautelar , fue devuelto en el folio matriculado con el N°. **296-10964**.,Se adjunta nota devolutiva y con radicado 2020-2382.

Cordialmente,
Diana Marcela Blandón Román
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Email:diana.blandon@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

De: Diana Blandon <diana.blandon2718@gmail.com>

Enviado: lunes, 12 de abril de 2021 3:43 p. m.

Para: Diana Marcela Blandon Roman <diana.blandon@supernotariado.gov.co>

Asunto: Oficio 01816 del 07/10/2020

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 23 de Octubre de 2020 a las 03:43:28 p.m

El documento OFICIO Nro. 01816 del 07-10-2020 de JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES MANIZALES

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-2382 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 296-10964 y Certificado Asociado: 2020-10012

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO).

-- - SEÑOR USUARIO: SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL PRESENTE OFICIO, TODA VEZ, QUE LA DEMANDADA YA NO ES TITULAR INSCRITA DE DERECHOS DE CUOTA, TRANSFIRIO LOS DERECHOS DE CUOTA A LA SEÑORA OMAIRA ANGELICA LOPEZ MONTES CON C.C. 25.172.221 SEGUN ESC N. 3754 DEL 04-09-2020 DE LA NOTARIA TERCERA DE PEREIRA. - EN EL FOLIO DE MATRICULA IMOBILIRIA 296-68818 Y 296-68819, SE ENCUENTRA EMBARGO VIGENTE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, INSTAURADO POR CESAR AUGUSTO RODAS BLANDON EN CONTRA DE ODILIA LOPEZ MONTES, SEGUN OFICIO N. 1411 DE FECHA 02-08-2020 PROCEDENTE DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996

ARTICULO 14:

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 23 de Octubre de 2020 a las 03:43:28 p.m

El documento OFICIO Nro. 01816 del 07-10-2020 de JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES MANIZALES

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-2382 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 296-10964 y Certificado Asociado: 2020-10012

NOTIFICACION PERSONAL

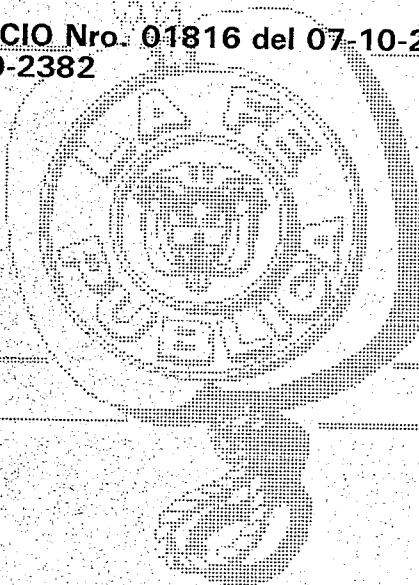
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 01816 del 07-10-2020 de JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Radicacion: 2020-2382



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO"
CARRERA 23 No. 21-48 PISO 8 – OFICINA 803
TEL. 8879650 EXT. 11332
Correo electrónico: cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
MANIZALES - CALDAS

Radicado 17001-40-03-007-2020-00441-00

07 de octubre de 2020

0-1816

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

REFERENCIA : INSCRIPCIÓN DE EMBARGO de cuota

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : LUIS EDUARDO BETANCUR OROZCO
4.570.964

DEMANDADA : **ODILIA LOPEZ MONTES**
24.619.131

FOLIOS MATRICULA
INMOBILIARIA : 296-68818
296-68819
296-10964

PROPIETARIA : **LA DEMANDADA**

Atentamente,

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria